Auto interlocutorio No. 683

Proceso. V. Filiación Natural

Demandante. Diva Nelly Osorio GiraldoDemandados. Herederos det. E ind de

Jorge Andrés Salazar Osorio.

Radicado. 2022-00221

SECRETARÍA. Chinchiná, Caldas, 9 de diciembre de 2022. A Despacho del señor Juez con la constancia que las presentes diligencias me fueron asignadas para su proyección en la fecha. Sírvase proveer.

FLORALBA FRANCO ARIAS ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, treinta de diciembre de dos mil veintidós.

Dentro del proceso V. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, promovido a través de la Defensoría de Familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná, en representación del menor JHOAN ANDRÉS RODRÍGUEZ IRREÑO, a solicitud de la señora DIVA NELLY OSORIO GIRALDO y en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor JORGE ANDRÉS SALAZAR OSORIO, procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia dictada el 28 de septiembre del presente año, el Despacho inadmitió la demanda mencionada y le concedió a la parte demandante el término de cinco días para subsanar algunas falencias, ordenamiento que no fue atendido.

Esta omisión impide entonces la admisión de la demanda, debiéndose dar aplicación al artículo 90 ibídem, esto es, el rechazo de la misma, sin que se haga necesario disponer la devolución de los anexos, dada la presentación digital de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda V. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, promovida a través de la Defensoría de Familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná, en representación del menor JHOAN ANDRÉS RODRÍGUEZ IRREÑO, a solicitud de la señora DIVA NELLY OSORIO GIRALDO y en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor JORGE ANDRÉS SALAZAR OSORIO.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ